



Radicado No. 13-836-31-89-002-2020-00023-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00023-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN CAMILO CADENA BARBOZA
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que mediante memorial allegado al correo institucional de este Juzgado la apoderada del demandante solicita que se atienda la petición elevada en fecha 06 de mayo de 2021, en cuanto a que se tenga al demandado como notificado por conducta concluyente y así mismo se dicte sentencia. Igualmente, la apoderada del demandante ha presentado renuncia al poder.

Sírvase proveer.

Turbaco, 9 de febrero de 2023.

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



Radicado No. 13-836-31-89-002-2020-00023-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00023-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JUAN CAMILO CADENA BARBOZA
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta que la apoderada del demandante solicita: "Me colabora por favor dando trámite al memorial adjunto mediante el cual se solicita **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO JUAN CAMILO CADENA BARBOZA Y SENTENCIA EN MEMORIAL RADICADO EL 06 DE MAYO 2021**".

Revisado el expediente tenemos que la solicitud a que se refiere la apoderada del demandante de fecha 6 de mayo de 2021 relacionado con la notificación y en relación a dictarse sentencia, fue resuelta por esta judicatura y se emitió pronunciamiento por auto de fecha 25 de agosto de 2021, por lo que el Despacho se atenderá a lo resuelto en la mencionada providencia.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, para que surta la notificación del auto admisorio de los demandados, en el término de (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

En cuanto a la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, la Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 33.311.970, y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 139.866 del C.S de la J., revisada la solicitud y sus anexos estos cumplen con los requisitos de ley por lo que se aceptará de conformidad con el artículo 76 C.G. del P.

En armonía con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Atenerse a los resuelto en la providencia de fecha 25 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.311.970 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 139.866 del C.S. de la J.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandante, para que surta la notificación del auto admisorio al demandado, en el término de (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d661429f7c678d9130e5f062df24fbafd364150d842a744e9abfa960b63f722**

Documento generado en 09/02/2023 02:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>